



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL-N° 092 -2024-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 ABR 2025

VISTO, el Memorando N° 787-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP, el Informe N° 317-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP, Informe N° 066-2025-GRINF/SSLP/ING.PCJR e Informe Legal N° 130-2025-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de pago de mayores metrados N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN ANDRES III**, Ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Santa Rosa, Pasaje Santa Rosa, Calle Quiñones, Pasaje Quiñones 1, Pasaje Quiñones 2, Asociación de Vivienda Juventud Villa Rica", Calle Simón Bolívar N° 14, Calle Chincha, Calle Túpac Amaru y Calle Corpac del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica"**, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 066-2023-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN ANDRES III**, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Santa Rosa, Pasaje Santa Rosa, Calle Quiñones, Pasaje Quiñones 1, Pasaje Quiñones 2, Asociación de Vivienda Juventud Villa Rica", Calle Simón Bolívar N° 14, Calle Chincha, Calle Túpac Amaru y Calle Corpac del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica"**, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 021-2024/CSA-III/R.C de fecha 20 de junio de 2024, la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN ANDRES III**, (Ejecutor de la Obra), presenta al Supervisor de Obra **CONSORCIO CONSAC V**, el expediente de mayores metrados N° 02 (rampas de concreto) de la obra **"Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Santa Rosa, Pasaje Santa Rosa, Calle Quiñones, Pasaje Quiñones 1, Pasaje Quiñones 2, Asociación de Vivienda Juventud Villa Rica", Calle Simón Bolívar N° 14, Calle Chincha, Calle Túpac Amaru y Calle Corpac del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 7,348.03 (Siete mil trescientos cuarenta y ocho con 03/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.18%; para su revisión y aprobación por las instancias correspondientes, precisándose que la ejecución fue autorizada mediante asiento N° 150 de fecha 14.06.2024;

Que, con Hoja de Ruta N° E=056187-2024 –Carta N° 019-2024-SM N° 09-GORE ICA-CONSULTOR DE OBRAS/MASJ de fecha 01 de julio de 2024, el representante legal del **CONSORCIO CONSAC V**, remite a la Entidad el informe técnico que sustenta la autorización de la ejecución de mayores metrados N° 02 cuantificado en S/ 7,243.38 (Siete mil doscientos cuarenta y tres con 38/100 soles), con una incidencia de 0.17%; por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la LCE solicita a la Entidad proceda con el trámite de pago correspondiente;

Que, la aprobación de los mayores metrados N° 02 ha sido evaluado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 0217-2024-GRINF/SSLP/ING.PCJR de fecha 22 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Paola C. Jordán Rospigliosi otorga su conformidad, señalando que las partidas de mayores metrados N° 02 está referida a la partida 02.03 Rampas de concreto, teniendo como partidas secundarias a 02.03.01 trabajos preliminares, 02.03.02 movimiento de tierras y 02.03.03 Rampas de concreto, asimismo, precisa que los mayores metrados solicitados por el contratista **SAN ANDRES III** aprobados y autorizados por la supervisión de obra ascienden al monto de S/ 7,243.38 (Siete mil doscientos cuarenta y tres con 38/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de 0.17%;



Que, con Hoja de Ruta N° E=108783-2024 –Carta N° 077-2024-AS-SM N° 09-GORE ICA-CONSULTOR DE OBRAS/MASJ de fecha 10 de diciembre de 2024, el representante legal del CONSORCIO CONSAC V (Supervisor de Obra), remite la valorización de mayores metrados N° 02; documento que es evaluado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, según Informe N° 148-2025-GORE.ICA-GRINF/SSLP de fecha 07 de febrero de 2025, en el que se adjunta el Informe N° 066-2025-GRINF/SSLP/ING.PCJR de fecha 12 de marzo de 2025, que concluye: i) En base al artículo 205 del RLCE, la entidad deberá de autorizar el pago de estos mayores metrados, para lo cual el ejecutor de la obra deberá de presentar el expediente técnico debidamente sustentado, el cual será evaluado por la supervisión para solicitar el pago de dichos mayores metrados en sus propias valorizaciones (SE CUMPLIO); ii) Al respecto, el supervisor de obra comunica a la entidad que el monto de mayores metrados N° 02 es de S/ 5,246.33 inc. IGV, el cual representa el 100% de ejecución. Asimismo indica que el monto a cobrar por el contratista es de S/ 5,246.33 inc. IGV (Cinco mil doscientos cuarenta y seis con 33/100 soles) inc. IGV, monto a facturar por el CONSORCIO SAN ANDRES III. Recomendando que, habiendo dado el supervisor de obra, la conformidad y aprobación a la valorización de los mayores metrados N° 02 realizados por la empresa contratista CONSORCIO SAN ANDRES III, dando fe de que todas las partidas valorizadas fueron realizadas de acuerdo al expediente aprobado debe procederse con el pago correspondiente;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". El numeral 205.11 establece que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; y, el numeral 205.12 precisa que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 741-2025-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 07 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en la que se adjunta el Memorando N° 1529-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de la Subgerencia de Presupuesto con la debida certificación presupuestal conforme a la Nota de Certificación N° 0000001553, por el monto de S/ 5,246.33 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis con 33/100 soles).



De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR de fecha 03 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la valorización de los mayores metrados N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN ANDRES III**, Ejecutor de la Obra: "**Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de las calles Santa Rosa, Pasaje Santa Rosa, Calle Quiñones, Pasaje Quiñones 1, Pasaje Quiñones 2, Asociación de Vivienda Juventud Villa Rica, Calle Simón Bolívar N° 14, Calle Chíncha, Calle Túpac Amaru y Calle Corpac del distrito de San Andrés – provincia de Pisco – departamento de Ica**", por el monto ascendente a S/ 5,246.33 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis con 33/100 soles).inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.69% del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN ANDRES III** (Ejecutor de la Obra), y al **CONSORCIO CONSAC V** (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ  
GERENTE REGIONAL